



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, RELATIVO A
PROGRAMA EQUIDAD SALUD RURAL 2013.**

LOS LAGOS, 15 ENE. 2014

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 28 de Diciembre del 2012, y Convenio modificatorio de este último, celebrado con fecha 26 de Diciembre del 2013, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 75 /

1.- Apruébese Convenio Modificatorio de fecha 26 de Diciembre de 2013, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Equidad Salud Rural, 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARIA S ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



HUGO CERNA POLANCO
Vº Bº CONTROL



SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE

SMR/MEM/HCP/GMC/RFI/LM/lfm.-
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Otrs



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico: 2652
MRL/CST/cst

0029 06.01.2014

RESOLUCION EXENTA N° _____

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 4735 de fecha 31 de diciembre de 2012 del Servicio de Salud Valdivia; Ordinario N° 494 de fecha 04 de diciembre de 2013 de Director Desam Los Lagos, solicitando ampliación de vigencia para convenio correspondiente al Programa Mejoría Equidad en Salud Rural de la comuna de Los Lagos 2013; Ordinario N° 711 de fecha 13 de diciembre de 2013 de Jefe (S) Depto. Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia dirigido a Asesor Jurídico del Servicio de Salud Valdivia para solicitar la elaboración de convenios modificatorios; Convenio modificatorio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N°2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 50 de 2013, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) **APRUEBASE** el convenio modificatorio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo al Programa Mejoría Equidad en Salud Rural - año 2012, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Con fecha 28 de diciembre de 2012, se celebró un convenio complementario entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo a Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural para Atención Primaria Municipal - año 2012, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 4735 de fecha 31 de diciembre de 2012 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula novena del convenio complementario suscrito con fecha 28 de diciembre de 2012 de esta Dirección, quedando como sigue:

"NOVENA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al 30 de abril de 2014, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno, por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.

En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado. La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud."

TERCERA:

Modifíquese la cláusula décima del convenio complementario suscrito con fecha 28 de diciembre de 2012 de esta Dirección, quedando como sigue:

"DECIMA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, hasta el 31 de marzo de 2014 y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el 30 de abril de 2014."

CUARTA:

En todo lo demás manténgase inalterable los convenios mencionados en cláusula primera.

QUINTA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

2) EN TODO LO DEMÁS manténgase inalterable el convenio y resolución exenta mencionada en los Vistos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**DRA. HELGA JACQUE AZABE
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos - Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros - U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico - Convenios APS, SSV. (1 copia)
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico: 2651
MRL/CST/est

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA DE MEJORA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL
PARA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL - AÑO 2012**

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Directora (S) Dra. Helga Jacque Azabe, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 28 de diciembre de 2012, se celebró un convenio complementario entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo a Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural para Atención Primaria Municipal – año 2012, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 4735 de fecha 31 de diciembre de 2012 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula novena del convenio complementario suscrito con fecha 28 de diciembre de 2012 de esta Dirección, quedando como sigue:

“NOVENA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al 30 de abril de 2014, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno, por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.

En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado. La Municipalidad deberá utilizar formato de “informe financiero” entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.”

TERCERA:

Modifíquese la cláusula décima del convenio complementario suscrito con fecha 28 de diciembre de 2012 de esta Dirección, quedando como sigue:

“DECIMA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, hasta el 31 de marzo de 2014 y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el 30 de abril de 2014.”

CUARTA:

En todo lo demás manténgase inalterable los convenios mencionados en cláusula primera.

QUINTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

En comprobante firman:

